

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 27-09-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Gabriel Aldoney

### JEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE COMBUSTIBLES SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SEC

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

"Fuente legal: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882"

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

| DESCRIPCIÓN   | PONDERADOR |
|---|------------|
| A1. VISIÓN ESTRATÉGICA                              | 15 %       |
| A2. GESTIÓN Y LOGRO                                 | 20 %       |
| A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES | 10 %       |
| A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS                | 15 %       |
| A5. LIDERAZGO                                       | 15 %       |
| A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD                       | 15 %       |
| A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS                          | 10 %       |

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global y cualquier otra variable que influya directa e indirectamente en el ámbito energético e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, todo ello permitiéndole a este alto directivo contribuir desde su División a la misión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización

Se valorará experiencia de al menos 3 años en cargos de gerencia, jefatura y/o coordinación de equipos de trabajo.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco del quehacer de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

## 7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en los ámbitos de la administración y gestión, a un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Asimismo, se valorará tener conocimientos y/o experiencias en la industria de los combustibles, gas y de servicios energéticos.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

|                    |   |
|--------------------|---|
| Nivel Jerárquico   | II nivel jerárquico                             |
| Servicio           | Superintendencia de Electricidad y Combustibles |
| Dependencia        | Superintendente/a                               |
| Ministerio         | Ministerio de Energía                           |
| Lugar de Desempeño | Santiago  |

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al/a Jefe/a División Ingeniería de Combustibles le corresponde liderar los procesos de fiscalización y autorizaciones en el ámbito de su competencia, velando por el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas sobre operación y uso de servicios de combustibles en los ámbitos de importación, producción, transporte, almacenamiento y distribución de los combustibles líquidos y de gas, para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, a la calidad del servicio y seguridad de las personas y bienes.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a División Ingeniería de Combustibles deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar los procesos de fiscalización que lleva a cabo la Superintendencia en el ámbito del gas y los combustibles.
2. Proponer y participar en los procesos de elaboración, visación y modificación de normas, documentos e instructivos técnicos de carácter nacional, en el ámbito de sus competencias.
3. Liderar los estudios, análisis y propuestas realizadas al Superintendente, de las resoluciones que corresponda en todas las materias técnicas referentes a combustibles líquidos y gas.

4. Gestionar los procesos de autorización, certificación, registro de concesiones, licencias e inscripción y registro de declaraciones que procedan en los ámbitos de su competencia.
5. Velar por la oportuna resolución de las consultas y/o reclamos que se realicen en el ámbito de gas y combustibles.

**DESAFÍOS DEL CARGO**

El/La Jefe/a División Ingeniería de Combustibles deberá aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, desarrollando y conduciendo proyectos específicos de su área, tales como los siguientes:

- Liderar la implementación del proceso de fiscalización indirecta que va a desarrollar la Superintendencia en el marco de su planificación estratégica.
- Liderar la implementación de los procesos de fiscalización de los sistemas de Gestión de Integridad de Redes.
- Optimizar los tiempos de respuesta a los requerimientos de los usuarios y de la industria de los combustibles y de gas, ajustando los procedimientos internos que se requieran.
- Mantener actualizada la normativa técnica de acuerdo a los requerimientos del sector energético.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles-SEC fue creada el 14 de diciembre de 1904, bajo el nombre de Inspección Técnica de Empresas y Servicios Eléctricos. En 1985 se crea como Superintendencia de Electricidad y Combustibles evolucionando hasta nuestros tiempos como la principal agencia pública responsable de supervigilar y fiscalizar el mercado de la energía.

Es una entidad descentralizada, cuya máxima autoridad es el/la Superintendente/a, se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Energía. La misión de esta institución es vigilar la seguridad y calidad de los productos y servicios energéticos buscando que las operaciones y el uso de estos recursos no constituyan peligro para las personas y sus cosas.

Todos los productos energéticos son elementos potencialmente riesgosos en su manipulación, transporte, almacenamiento y consumo. Además se transan en mercados imperfectos por cuanto algunos de ellos presentan características monopólicas, de posiciones dominantes y con asimetrías de información.

Ante este contexto, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá velar porque las personas usuarias de estos productos cuenten con servicios seguros y de calidad. Las personas son el centro del quehacer de esta institución para lo cual tendrá que cautelar los siguientes principios:

- Resguardar los derechos de todos los actores. Acento en la protección de los derechos de los usuarios (asimetrías).
- Aplicar las herramientas para ir excluyendo del mercado las conductas de incumplimiento.
- Fiscalizar según el riesgo: distintos niveles de intervención (directa, indirecta, de tercera parte).
- Promover al Consumidor como agente de cambio.
- Contribuir al desarrollo del sector desde la seguridad y calidad de los energéticos.
- Transparencia en el accionar.

Principalmente la gestión de esta Superintendencia deberá velar por la entrega de un servicio seguro, eficiente y de calidad, por parte de los proveedores y prestadores de servicios energéticos, hacia los clientes finales, con especial foco en las personas y clientes regulados.

Asimismo, deberá velar por la difusión a los usuarios de sus derechos y obligaciones, frente a los prestadores de los servicios, y del manejo responsable de los energéticos por parte de los mismos.

En cuanto a los resultados experimentados en los últimos años es posible observar que se ha producido un notable aumento en los indicadores de gestión y en los productos entregados a la ciudadanía, de los cuales se mencionan algunos:

- Con la utilización del modelo predictivo de riesgo la fiscalización en terreno es un 340% mas focalizada.
- *E-declarador*, sistema que utiliza las tecnologías de información para desarrollar tramites de declaración eléctricas y gas, ha permitido que la actualidad el 98% de las declaraciones se hagan por esta vía, acercando en oportunidad los servicios de la SEC a los usuarios.
- Producto de la fiscalización las concesionarias de productos eléctricos han mejorado la calidad de suministros que entregan, esto se demuestra en la disminución de alimentadores fuera del estándar.
- El otorgamiento de las concesiones ha aumentado de 15 que se otorgaban anualmente en el año 2006 a 72 otorgadas en el año 2009.
- Se ha desarrollado un marco normativo en los siguientes temas: instalaciones interiores de gas, seguridad de plantas de gas natural y licuado, seguridad para las instalaciones y operaciones de combustibles líquidos, biocombustibles, certificación e inspecciones de instalaciones interiores de gas, transporte y distribución de gas de red, entre otras.

En la actualidad la Superintendencia de Electricidad y Combustible se encuentra enfrentada básicamente a dos grandes desafíos; la gestión de concesiones energéticas de envergadura que se encuentran ad-portas de materializarse, como también a las discusiones y análisis que forman parte de múltiples iniciativas de ley relacionadas con reformas al marco normativo vigente y a las políticas energéticas imperantes.

## **BIENES Y/O SERVICIOS**

Los principales productos y servicios ofrecidos por el cargo son:

Verificación de:

- Fiscalización de la seguridad de las instalaciones de combustibles líquidos y de gas.
- Supervigilancia de la calidad de los combustibles y del servicio del gas de red.
- Control de los instaladores de gas y de los organismos de certificación e inspección de productos y sistemas de combustibles.
- Supervigilancia de las actividades de importación, almacenamiento, transporte y distribución de los combustibles líquidos y de gas.
- Autorización de proyectos especiales no contemplados en la reglamentación vigente.
- Autorización de organismos de certificación e inspección.
- Evaluación de solicitudes de concesión de transporte y distribución de gas de red, y propuestas de decretos.

- Propuestas de normativa técnica relativa a la industria y mercado energético de los combustibles.
- Propuestas técnicas para responder consultas técnicas y responder reclamos a los usuarios de combustibles líquidos y de gas.

## EQUIPO DE TRABAJO

La División tiene 37 funcionarios, 2 pertenecen al estamento Directivo, 13 pertenecen al estamento Profesional, 14 pertenecen al estamento Fiscalizador y 8 pertenecen al estamento Administrativo. El equipo directo del cargo está compuesto por una secretaria y los Jefes de los Departamentos bajo su dependencia:

### **Departamento Técnico de Sistemas de Combustibles**

- Estudiar, las solicitudes de concesiones de transporte y distribución de gas, informar y proponer los decretos de concesión y de los plazos para la extensión de servicios en las zonas de concesión.
- Proponer las especificaciones de los términos en que se medirá la continuidad del servicio a los clientes de gas y proponer las sanciones que procedan cuando la calidad de los combustibles o del servicio de una empresa es reiteradamente deficiente;
- Analizar las comunicaciones de puesta en servicio de las instalaciones de , producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles;
- Analizar y estudiar los accidentes que involucren a las instalaciones de gas y comprobar los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten las instalaciones de distribución de una concesión;
- Proponer la formulación de cargos, evaluar los descargos, proponer las sanciones que correspondan y verificar el cumplimiento de éstas;
- Proponer las autorizaciones a los organismos de certificación e inspección de productos e instalaciones de gas.

### **Departamento Técnico de Inspección de Combustibles:**

- Efectuar la revisión de los proyectos y la inspección, en forma selectiva, de las instalaciones interiores de gas inscritas, las instalaciones de expendio y las instalaciones de combustibles en servicio;
- Atender las consultas o reclamos, investigar y elaborar informes ante reclamos contra instaladores, por accidentes causados en su área de competencia y proponer los documentos para atender las consultas y reclamos que se formulen por, entre, o en contra, de particulares, consumidores y empresas de combustibles;
- Proponer la formulación de cargos, evaluar los descargos, proponer las sanciones que correspondan y verificar el cumplimiento de éstas;
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los decretos de concesión de gas.

- Proponer las autorizaciones a los organismos de certificación e inspección de productos e instalaciones interiores de gas.

**Departamento Técnico de Combustibles Líquidos:**

- La supervigilancia de las instalaciones de combustibles líquidos, tanto en su diseño, construcción y operaciones;
- La fiscalización de la calidad del energético;
- El otorgamiento de las autorizaciones a los organismos de certificación e inspección y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, debiendo efectuar las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

**CLIENTES INTERNOS**

El/la Jefe/a de la División Combustibles se relaciona con toda la línea directiva, en especial con el Superintendente y con otras divisiones o departamentos de la institución entre los cuales están: División de Electricidad, División Jurídica, Estudios y Normas, Administración y Finanzas, Informática, Direcciones Regionales y Comunicaciones.

**CLIENTES EXTERNOS**

- **Ministerio de Energía:** especialmente en lo relativo a la tramitación de solicitudes de concesión las cuales se otorgan a través de decretos expedidos por esa cartera, tramitación de proyectos normativos de nivel legal o reglamentario y la revisión de políticas aplicables a los ámbitos fiscalizados por la Superintendencia.
- **Comisión Nacional de Energía:** en especial, en lo relativo al aporte de información relevante para la elaboración de las normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de gas, emitidas por dicho organismo con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad.
- **Servicio Nacional del Consumidor:** retroalimentación sobre temas fiscalizados por la Superintendencia.
- **Instituto Nacional de Normalización:** en lo relacionado a la elaboración y difusión de las normas chilenas relacionadas con el ámbito de acción de la Superintendencia, la evaluación de la conformidad, y la capacitación en materias de sistemas de gestión de la calidad y normas específicas.
- **Organismos técnicos y académicos vinculados al sector energético:** tales como universidades u otras entidades académicas en las que se discuten materias relacionadas con los ámbitos fiscalizados por la Superintendencia.

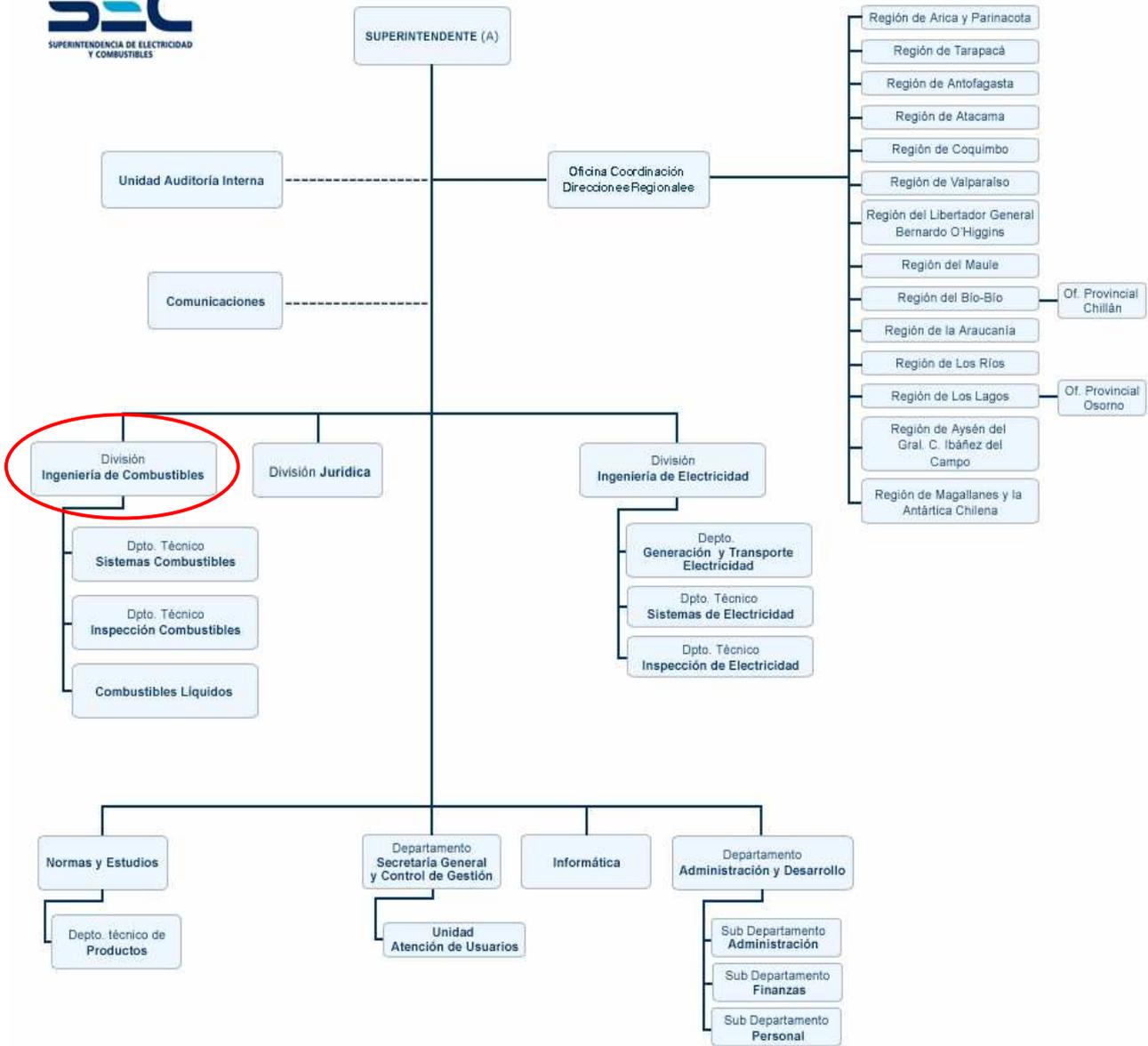
- **Ciudadanos:** clientes y/o consumidores de gas y de combustibles líquidos.
- **Otras entidades publicas y/o privadas.**

**DIMENSIONES DEL CARGO**

|   |                 |
|---|-----------------|
| Nº Personas que dependen directamente del cargo | 37              |
| Dotación Total del Servicio                     | 291             |
| Dotación honorarios                             | 0               |
| Presupuesto que administra                      | No administra   |
| Presupuesto del Servicio                        | \$9.051.914.000 |

\*Fuente: SEC, Ley de Presupuestos 2011.

**ORGANIGRAMA**



**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **2°** de la escala de remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.492.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo" y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

| Procedencia  | Detalle Meses  | Sub Total Renta Bruta | Asignación Alta Dirección Pública 1% | Total Renta Bruta | Total Remuneración Líquida Aproximada |
|--|--|-----------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Funcionarios del Servicio*                             | Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$5.630.756.-         | \$56.308.-                           | \$5.687.064.-     | \$ 4.331.166.-                        |
|  | Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.                            | \$6.955.879.-         | \$69.559.-                           | \$7.025.438.-     | \$ 5.169.332.-                        |
| <b>Renta líquida promedio mensualizada referencial</b> |  |                       |                                      |                   | <b>\$ 4.611.000.-</b>                 |
| No Funcionarios**                                      | Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$5.620.731.-         | \$56.207.-                           | \$5.676.938.-     | \$4.324.787.-                         |
|  | Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.                            | \$6.407.028.-         | \$64.070.-                           | \$6.471.098.-     | \$4.825.107.-                         |
| <b>Renta líquida promedio mensualizada referencial</b> |  |                       |                                      |                   | <b>\$ 4.492.000.-</b>                 |

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionarios:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El hecho de afectarle al postulante la circunstancia que reglamenta el artículo 12 N° 5 de la ley 19880, esto es "haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto", será ponderado en conciencia por el Comité de Selección, de acuerdo al dictamen 15864/90 de Contraloría General de la República.